

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que el apoderado de la parte demandante allegó memorial, aportando el envío y recibido de la notificación por aviso remitida a dos de los demandados; también se allegó contestación de la demanda parte del abogado **Jaime Hurtado Martínez**. Es de resaltar que los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas por el Gobierno con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Sírvase proveer. Medellín, Seis (6) de Julio de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (6) de Julio de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 - 00646 - 00
Proceso	Verbal- RCE
Demandante	Olga Gómez Giraldo y Maria Nancy Cifuentes.
Demandados	Víctor Hugo Daza Wilchez y otros
Asunto	Incorpora al expediente - Ordena oficiar - Requiere parte demandante - Reconoce personería.
Auto Int. n°	399 de 2020

Para continuar con el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente memorial radicado el día 09 de Marzo de 2020, suscrito por el apoderado de la parte demandante, obrante a folios 41 al 59, por medio aporta la constancia de envío y recibido de la notificación por aviso efectuada a los codemandados **Víctor Hugo Daza Wilchez** y **Delio Andrés Daza González**.

Segundo. Incorporar al expediente contestación a la demanda, radicado por el apoderado de los codemandados **Víctor Hugo Daza Wilchez** y **Delio Andrés Daza González**, obrante a folios 60 al 70, la cual, por encontrarse dentro del término legal, se tiene por debidamente contestada. Una vez se gestione la integración de todo el contradictorio, **se dejará el escrito de excepciones a disposición del actor en secretaría** (art. 370 del C. G. del P, en armonía con lo dispuesto en los términos del Decreto 806 de 2020.).

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado **Jaime Hurtado Martinez**, portador de la tarjeta profesional n° **111.078** del C. S. de la J., para que represente a los codemandados **Víctor Hugo Daza Wilchez** y **Delio Andrés Daza González**, en los términos del poder conferido.

Tercero. Previo a acceder a la solicitud de emplazamiento presentado por el apoderado de la parte demandante, y en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción del codemandado **Diomer Hoz Diaz**, se ordena oficiar al RUNT, a fin de que indique los datos de notificación que tiene registrados, dado que, tal y como se desprende de los hechos de la demanda y sus anexos, dicha persona cuenta con licencia de conducción. Adicionalmente se le insta a la parte demandante, que procure la comparecencia del mencionado codemandado, especialmente haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) al tenor de lo consagrado en el Decreto 806 de 2020; por lo que es necesario requerir a la parte demandante, para radicar el respectivo oficio dirigido al Runt.

Cuarto. No se accede a la solicitud del apoderado de la parte demandada, de autorizar al señor **Carlos Arturo Cano**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.182.551, para que *“reciba y retire las copias del traslado de la demanda y las de subsanación”*, toda vez que, dicho traslado jurídicamente solo se le puede efectuar a las partes y/o sus apoderados, además tendrá en cuenta el apoderado que los traslados, se efectuaran de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Quinto. El presente auto no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

Notifíquese

(Original Firmado)

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 08/07/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 046.</p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--